

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 166.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto lo solicitado por el Sindicato de Judiciales Puntanos en relación al reconocimiento por asistencia perfecta, previsto en el art. 52 del Régimen de Licencias aprobado por Acuerdo N° 561/2018, y el derecho a la salud psicofísica del personal del Poder Judicial que se procura tutelar con algunas de las licencias contempladas en el régimen referido, como también las obligaciones de cuidado que tales agentes tienen respecto de familiares enfermos a su cargo, corresponde disponer que las mismas no afecten aquél reconocimiento.-

Que a tal efecto es pertinente destacar que si bien otras situaciones han sido contempladas como motivo para la concesión de licencias conforme al actual régimen establecido por Acuerdo N° 561/2018, tales las licencias por examen, matrimonio o unión convivencial, investigaciones, asistencia a cursos y congresos, adaptación de binomio madre-hijo, etc, en tanto son de uso opcional o facultativo, no pueden excluirse de la afectación al reconocimiento por buena asistencia.-

Que asimismo, es oportuno, por razones de organización y mejor servicio, establecer que para la concesión de licencias debe contarse con el visado previo del superior jerárquico del Organismo, o del Funcionario del cual el Organismo depende, o bajo cuya supervisión se encuentra, y otras medidas necesarias ante lo dispuesto por Acuerdo N° 82/2019.-

Por ello, y conforme a las facultades del art. 214 incs. 3, 5 y 6 de la Constitución Provincial, y art. 42 incs. 4, 5 y 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- MODIFICAR el Art. 52º del RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL establecido por Acuerdo N° 561/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“RECONOCIMIENTO POR ASISTENCIA.-

Art. 52º: Aquellos empleados y funcionarios que registran asistencia en reloj biométrico, y que no se hayan ausentado justificadamente en el periodo de un año calendario, salvo por razones de salud, atención familiar, tutelar de estado de salud, psicofiláctica, maternidad, adopción, nacimiento de hijo, reconocimiento a la asistencia, licencia anual ordinaria o su compensatoria, fallecimiento de cónyuge, conviviente y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o comisión dispuesta por el Superior Tribunal, serán acreedores de un reconocimiento a la asistencia que constará de una licencia de cinco (5) días.-

Los empleados o funcionarios comprendidos en el referido reconocimiento, podrán hacer uso del mismo en el año calendario posterior al vencimiento del periodo reconocido, previa solicitud de otorgamiento por ante Dirección de Recursos Humanos o Secretaria Administrativa, respectivamente, en los mismos plazos y formas en que se ha dispuesto para las solicitudes de licencias que requieren concesión.-

Los días correspondientes a tal reconocimiento no podrán acumularse por lo que el derecho al mismo caduca transcurrido el año calendario posterior al periodo en el que se motivó. Podrá fraccionarse, durante un mismo año calendario, si cuenta con la conformidad del superior jerárquico.-”

II.- ESTABLECER que las solicitudes de licencias de los funcionarios, deberán presentarse con el visado del superior jerárquico del Organismo, o del funcionario del cual el Organismo depende, o bajo cuya supervisión se encuentra.-

Las solicitudes de licencias de los Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia deberán contar con el visado de una Secretaria Judicial y de una Secretaria Administrativa, y las de los Jefes de los Departamentos del Cuerpo Profesional Forense, a excepción de los que están bajo la supervisión del Procurador General, y de la Coordinadora Provincial de Cámara Gesell,

deberán contar con el visado de una Secretaria Administrativa del Superior Tribunal, hasta tanto se cubra el cargo de Director de tal Cuerpo.-

III.- AUTORIZAR la concesión de las licencias compensatorias correspondientes a periodos de licencia anual del mes de enero de 2019, que según informes de la Dirección de Recursos Humanos aun no se hubiere concedido su prórroga, no obstante estar pendientes de uso.-

IV.- TENER PRESENTE lo dispuesto en los ptos. I y II de éste Acuerdo para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del REGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL (actual Acuerdo N° 561/2018).-

V.- ORDENAR la vigencia del presente Acuerdo a partir de su publicación, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-